



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente del Tribunal Doctor Ricardo Levene el señor Vicepresidente primero Doctor Mariano Augusto Cavagna Martínez, el señor Vicepresidente segundo Doctor Rodolfo Carlos Barra y los señores doctores Augusto César Belluscio, Enrique Santiago Petracchi, Julio Salvador Nazareno y Eduardo Moline O'Connor.

CONSIDERARON:

Que esta Corte, el 19 de junio de 1961, consideró conveniente encomendar la superintendencia de los cuerpos técnicos periciales a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Fallos: 250:5).

Que, en la actualidad, la cuestión debe ser replanteada, habida cuenta de que las funciones de dichos cuerpos se han tornado más complejas -circunstancia que ha motivado la necesaria intervención del Tribunal en numerosas oportunidades- y que, por otra parte, tales organismos asisten a los restantes fueros del Poder Judicial.

Que se suma a lo expuesto la circunstancia de haberse sancionado la ley de autarquía N° 23.853, lo cual implica la necesidad de una intervención más directa de esta Corte en lo que hace a la administración y control de gestión de dichos organismos.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Dejar sin efecto la acordada del 19 de junio de 1961, registrada en Fallos: 250:5 y, en consecuencia, retomar la superintendencia de los cuerpos técnicos periciales.

2°) Dejar sin efecto las acordadas y resoluciones que se opongan a la presente.

3°) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá remitir a esta Corte los legajos correspondientes y demás antecedentes.

4º) Disponer que el Servicio de Reconocimientos Médicos funcione bajo la dependencia del Cuerpo Médico Forense.

5º) Los cuerpos técnicos periciales contarán con un Decano y un Vicedecano que serán designados por el Tribunal; que durarán tres años en el cargo, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado si la Corte lo considera conveniente. Los cargos a que se refiere esta disposición son irrenunciables, salvo caso de excusa atendible, que se apreciará oportunamente. La Morgue Judicial y el Servicio de Reconocimientos Médicos tendrán un Director y un Jefe, respectivamente, que serán designados por el Tribunal.

6º) Disponer que dichos funcionarios, dentro de los 60 días siguientes a su designación, deberán elaborar y someter a la aprobación de la Corte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su funcionamiento y el de los organismos bajo su dependencia.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Ricardo Lavigne*  
RICARDO LAVIGNE  
CORTE SUPLENTE

*Manuel Paraguaray*  
MANUEL PARAGUARAY  
CORTE SUPLENTE

*Rodolfo C...*  
RODOLFO C...  
CORTE SUPLENTE

*Augusto...*  
AUGUSTO...  
CORTE SUPLENTE

*Os...*  
OS...  
CORTE SUPLENTE

*...*  
CORTE SUPLENTE

*...*  
CORTE SUPLENTE

*...*  
CORTE SUPLENTE

*...*  
CORTE SUPLENTE